Sello quarto

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO

En la villa de Oviedo a cauildo Extraordinario q̃ selebro el Ex.mo S.r Dor Pablo de Ayuso y Gaxón Cauallero del horden de Santiago Alcalde Mayor por su Mag.d en Fuera de Sanco Domingo: Campos: Cristo el S.r D.n Nicolas Moreno Escriuano de Rentas q̃ por ante mi el Infrascripto Escriuano y testigos de yuso escriptos se hallaron los Señores Dor Joseph Franco Portiero de la Cerca Cauallero del horden de Santiago y Alcalde Ordinario por su Mag.d en esta dicha villa y su Alfoz y Dor Joseph de Prada Cauallero del horden de Santiago Alcalde de la Santa Hermandad de la misma villa y su Alfoz y Dor Antonio Joseph de Valdes Inclan Cauallero del horden de Santiago Alferez Mayor de la misma villa y su Alfoz y Dor Juan Baptista Cano Regidor Alferez Real de la misma villa y su Alfoz y Dor Juan Garcia de la Prada Regidor Alferez Real de la misma villa y su Alfoz y Dor Leandro Angel de Vio Regidor Alferez Real de la misma villa y su Alfoz y Dor Nicolas Moreno Escriuano de Rentas del Numero de la misma villa y su Alfoz y por ante mi el Infrascripto Escriuano y testigos de yuso escriptos dixeron q̃ por quanto por parte de los Vezinos de esta villa y su Alfoz se hizo Peticion a su Mag.d en el Real y Supremo Consejo de Castilla para que se sirviese de mandar se les diese facultad para q̃ en esta villa y su Alfoz se pudiese vender y gastar el Papel Sellado que su Mag.d tiene mandado se venda en estos Reynos y en virtud de Real Cedula de su Mag.d dada en el Pardo a veinte y quatro de Enero de este presente año de mil setecientos y nueve dada a peticion de Dor Juan Ximenez Peluso Vezino de la villa de Llanes y morador en esta villa y su Alfoz en nombre de Dor Pedro Solano Meca Vezino de la Villa de Llama de Grado y en virtud de Poder que para ello tiene del Dor Pedro Solano Meca Vezino de la Villa de Llama de Grado y morador en esta villa y su Alfoz en nombre de Dor Juan Ximenez Peluso Vezino de la villa de Llanes y morador en esta villa y su Alfoz se les concedio facultad para q̃ en esta villa y su Alfoz se pudiese vender y gastar el Papel Sellado que su Mag.d tiene mandado se venda en estos Reynos y en virtud de la dicha Real Cedula y Poder que para ello tiene del dicho